

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEYES

Una vez desaparecidas las circunstancias que sirvieron de fundamento al Decreto número 220, procede su derogación, con la salvedad que, transitoriamente, impone la especial importancia y la complicada aplicación que las leyes de bloqueo y desbloqueo suponen en las contabilidades bancarias y de seguros.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Queda sin efecto, a partir de 1.º de enero de 1940, el Decreto de 17 de febrero de 1937 (núm. 220).

Artículo 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la suspensión establecida por el artículo 1.º del precitado Decreto se declara de aplicación preceptiva, mientras no se disponga lo contrario, para el ejercicio de 1939 e, en su caso, de 1939-40, a los establecimientos de crédito, y de seguros con sede central, o una o más sucursales, en territorio que paleció dominio marxista y en los que, por tanto, haya de aplicarse la Ley de Desbloqueo de 7 de diciembre de 1939.

Artículo 3.º Las Direcciones generales de Banca y Seguros cuidarán de formar, dentro de su respectiva competencia, la estadística completa de las entidades a que se refiere el artículo anterior, que comunicarán a la Dirección General de Rentas Públicas.

Artículo 4.º Las Sociedades bancarias comprendidas en el artículo 2.º de esta Ley satisfarán a la Hacienda a cuenta de la liquidación normal por la tarifa 3.ª de Utilidades que en su día se practique sobre los resultados definitivos del ejercicio de 1939

ó 1939-40, un 12 por 1.000 del capital social estimado conforme a las normas vigentes. Esta entrega a cuenta será del 6 por 1.000 del capital social en el caso de Compañías bancarias que paguen la contribución industrial como cuota mínima, que, asimismo, deberá satisfacerse.

Si al formalizarse los balances definitivos, por desaparición de las causas que esta Ley atiende, y aplicarse de consiguiente íntegramente las normas de la tarifa 3.ª de la contribución de utilidades, resultaren excesivos los ingresos realizados en la Hacienda a cuenta, tales excesos serán computados al efecto de compensar en cantidad equivalente la liquidación o liquidaciones por utilidades sobre los beneficios del ejercicio inmediato o de los inmediatos.

Las Compañías de Seguros comprendidas en el artículo 2.º de esta Ley satisfarán a la Hacienda, a cuenta de la liquidación normal por la tarifa 3.ª de utilidades que en su día se practique sobre los resultados definitivos de 1939 ó de 1939-40, la cuota mínima establecida en las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º Los banqueros individuales que, por radicar en plazas que estuvieron sometidas a dominio marxista, hubieren de aplicar en sus oficinas la Ley de 7 de diciembre de 1939, quedan sometidos al régimen dispuesto por el artículo anterior para las Compañías bancarias que satisfagan la contribución industrial como cuota mínima.

Artículo 6.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 10 de febrero de 1940. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 45, de fecha 14 de febrero de 1940).

La realización del plan de obras públicas con la celeridad que se requiere para dar un impulso eficaz a la reconstrucción de España, obliga a suprimir y simplificar toda la complicada tramitación administrativa que con el solo despacho de los expedientes lleva varios meses para cada obra, perdidos, como es natural, en la función constructiva.

Actualmente, para la aprobación de los proyectos se requiere un tiempo no menor de tres meses y más de seis para poder sacar a subasta las obras.

Sin sustraer a la Administración del Estado ninguna de las garantías necesarias para que el trabajo se realice con las condiciones que deben exigirse, cabe, sin embargo, evitar una pérdida de tiempo que es notoria.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º La tramitación de los expedientes de estudio de las obras se hará con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) Una vez aprobados los presupuestos del Estado, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá por trimestres de las cantidades que en él figuren para estudio de proyectos.

b) Para cada estudio el Ministerio librará directamente al Servicio la cantidad precisada, fijando plazos, según su importancia, para que se realice el estudio dentro del mismo.

c) Al mismo tiempo que la orden de estudio y remisión de su importe se dará cuenta a la Ordenación Central de Pagos de la cantidad librada.

Artículo 2.º Para la tramitación de los expedientes de subasta se procederá en la forma que a continuación se expresa:

A) El Ministerio de Obras Públicas redactará, como siempre, los pliegos de condiciones, pero además hará unos formularios modelos de acuerdo con su Asesoría jurídica para que sólo vayan a informe de este Organismo los expedientes excepcionales.

B) Los pliegos de condiciones se pasarán a contabilidad del Ministerio, que en un plazo de tres días informará y directamente lo pasará a la Intervención.

Dicha Intervención, en el plazo de otros tres días, informará y lo pasará a la Sección de que proceda.

La Sección hará la nota en el término de cinco días proponiendo la subasta, cuya propuesta, firmada por el Ministro, se presentará, al Consejo de Ministros acompañada del anuncio de subasta para el "Boletín Oficial", a fin de que publicado el Decreto lleve simultáneamente el anuncio de subasta.

C) Las proposiciones de los que vayan a concurrir a las subastas sólo deben presentarse en Madrid y en las provincias a que afecte la obra.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 10 de febrero de 1940. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de fecha 15 de febrero de 1940).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Hacienda.

*Dirección General de Timbre y Monopolios.*

CIRCULAR

A causa de haber cesado en 31 de diciembre último la vigencia de los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 27 de octubre de 1938 que estableció

mientras subsistieran las excepcionales circunstancias una forma especial del pago del impuesto sobre aparatos encendedores, mediante el abono del mismo, por medio de una licencia; queda por tanto en vigor el Real Decreto Ley de 29 de abril de 1927, que dispone en sus artículos 2.º, 3.º y 4.º que el citado impuesto se acreditará por medio de una marca que será estampada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En su virtud, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes afecte esta disposición:

Que queda sin efecto la venta de licencias para aparatos encendedores, así como el uso de los mismos, a partir de 1.º de enero del corriente año, por lo cual la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta, adoptará las medidas conducentes a tal fin.

Que los particulares que tengan en su poder aparatos encendedores, cuyo uso y pago del impuesto se acredita con la licencia, serán obligados a presentarlos para su legalización a las Representaciones provinciales de la "Compañía Industrial Expendora", S. A., a fin de que los remitan a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para la adhesión de la marca correspondiente y avisen a los interesados cuando hayan sido incorporadas, para que aquéllos procedan a hacer efectivo el impuesto, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Que el plazo para la incorporación de las marcas terminará el 15 de abril de 1940.

Y que a los particulares o entidades que no cumplan esta prescripción les será aplicada la penalidad establecida en el artículo 13 del ya citado Real Decreto-Ley de 29 de abril de 1927.

Madrid, 10 de febrero de 1940. — El Director general, Fernando Roldán.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de fecha 15 de febrero de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 840.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de La Joyosa (La Marlofa) y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de febrero de 1940.

*El Gobernador civil,*  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

Núm. 916.

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

A propuesta de la Agencia ejecutiva de esta Corporación para los pueblos de la provincia, ha sido nombrado Auxiliar de la misma D. Antonio López Gre

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 13 de febrero de 1940.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 823.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el segundo semestre de 1938, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
Zaragoza.....	124.727'11	Godojos.....	48'98
Aguarón.....	48'97	Grisén.....	146'95
Ainzón.....	293'89	Ibdes.....	244'91
Alagón.....	1.959'28	Illueca.....	685'75
Alcalá de Ebro.....	97'96	Jaraba.....	391'86
Alfajarín.....	48'98	Jarque.....	146'95
Alfamén.....	195'93	Jaulín.....	244'91
Alhama de Aragón.....	1.518'44	Joyosa (La).....	48'98
Almolda (La).....	97'96	Layana.....	48'98
Almonacid de la Sierra.....	195'93	Leciñena.....	489'82
Almunia (La).....	1.028'57	Longares.....	244'91
Ambel.....	48'98	Luceni.....	391'86
Aniñón.....	97'96	Luesia.....	97'96
Ariza.....	391'86	Lumpiaque.....	440'84
Artieda.....	48'38	Luna.....	195'93
Atea.....	146'95	Magallón.....	342'88
Ateca.....	685'75	Malón.....	48'98
Bárboles.....	97'96	Maluenda.....	348'88
Bardallur.....	48'98	Mallén.....	391'86
Bijuesca.....	97'96	Mara.....	97'96
Biota.....	195'93	María de Huerva.....	244'91
Bisimbre.....	48'98	Mequinenza.....	48'98
Boquiñeni.....	48'98	Mesones de Isuela.....	146'95
Borja.....	1.469'46	Monreal de Ariza.....	48'98
Botorríta.....	49'98	Monterde.....	146'95
Bulbiente.....	97'96	Morata de Jalón.....	489'82
Burgo de Ebro.....	244'91	Morata de Jiloca.....	97'96
Cabañas de Ebro.....	146'95	Morós.....	195'93
Cabolafuente.....	48'98	Moros.....	48'98
Calatayud.....	1.004'43	Mozota.....	146'95
Calatorao.....	587'78	Muel.....	489'82
Carenas.....	195'93	Muela (La).....	48'98
Castejón de las Armas.....	48'98	Munébrega.....	97'96
Castiliscar.....	146'95	Murillo de Gállego.....	146'95
Cervera de la Cañada.....	48'98	Nuévalos.....	293'89
Cetina.....	342'88	Nuez de Ebro.....	146'95
Clarés de Ribota.....	48'98	Paniza.....	48'98
Codos.....	48'98	Paracuellos de Jiloca.....	97'96
Cosuenda.....	97'96	Paracuellos de la Ribera.....	48'98
Cuarte.....	48'98	Pedrola.....	342'88
Daroca.....	1.420'48	Pedrosas (Las).....	97'96
Ejea de los Caballeros.....	1.861'32	Perdiguera.....	48'98
Epila.....	1.616'41	Piedratajada.....	195'93
Erla.....	244'91	Pinseque.....	146'95
Brea de Aragón.....	636'77	Plasencia de Jalón.....	97'96
Bujaraloz.....	48'98	Pradilla de Ebro.....	195'93
Cariñena.....	1.126'59	Puebla de Allindén (La).....	195'93
Farasdués.....	146'95	Quinto.....	97'96
Fayos (Los).....	48'98	Remolinos.....	97'96
Fuendejalón.....	195'93	Retascón.....	48'98
Gallur.....	203'89	Ricla.....	244'91
		Rueda de Jalón.....	195'93
		Sádaba.....	1.126'59
		Salillas de Jalón.....	97'96
		Salvaterra de Esca.....	146'95
		San Martín de Moncayo.....	197'96
		San Mateo de Gállego.....	244'91
		Santa Cruz de Grío.....	48'98
		Sástago.....	146'95
		Saviñán.....	146'95
		Sierra de Luna.....	97'96
		Sigüés.....	48'98
		Sobradriel.....	97'96
		Sos del Rey Católico.....	195'93
		Tabuena.....	48'98
		Tarazona.....	2.791'96
		Tauste.....	2.400'11
		Terrer.....	342'88
		Tierga.....	48'98
		Tiermas.....	97'96
		Tobed.....	244'91

	<i>Pescas.</i>
Torralba de Ribota.....	48'98
Torres de Berrelén.....	195'93
Torrijo.....	97'96
Tosos.....	48'98
Uncastillo.....	97'96
Urries.....	97'96
Used.....	48'98
Utebo.....	636'77
Velilla de Jiloca.....	48'98
Vilueña (La).....	48'98
Villafeliche.....	97'96
Villafranca de Ebro.....	48'98
Villalengua.....	97'96
Villanueva de Gállego.....	832'68
Villanueva de Huerva.....	195'93
Villar de los Navarros.....	48'98
Villarroya de la Sierra.....	445'84
Zuera.....	976'64
<b>Total.....</b>	<b>173.249'18</b>

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos, advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no hubiera percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1940. —El Tesorero de Hacienda, A. Fernández

## SECCION QUINTA

Núm. 901.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Con objeto de que la distribución de mercancías sujetas a racionamiento se realice a los pueblos de esta provincia en la forma más rápida y menos costosa posible, todos los Alcaldes de la misma comunicarán a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, en término de cuarenta y ocho horas, el almacén conveniente para los suministros de tales mercancías, teniendo en cuenta únicamente la menor distancia y mayor economía en el transporte.

Los almacenes que pueden realizar tales suministros están situados en las plazas siguientes: Alagón, Atca, Ariza, Mallén, Calatayud, Cariñena, Daroca, Tarazona y Zaragoza.

Zaragoza, 17 de febrero de 1940. —El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 903.

### Ministerio de Agricultura

#### SERVICIO DE PÓSITOS

Vista la persistencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de diciembre de 1929 (*Gaceta* del 2 de enero siguiente) sobre creación de pósitos

tos nuevos, no obstante las reiteradas órdenes que se han cursado sobre el particular y las sanciones impuestas anteriormente, he dispuesto imponer la multa de 100 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes:

Almolda (La)	Luna
Aniñón	Maella
Aranda de Moncayo	Magallón
Atea	Malanquilla
Badules	Maluenda
Berdejo	Manchones
Bulbiente	Mara
Bureta	María de Huerva
Cabolafuente	Mediana de Aragón
Calcena	M. quienza
Clarés de Ribota	Moneva
Contamina	Monterde
Cubel	Morata de Jiloca
Chiprana	Morés
Erla	Murillo de Gállego
Escatrón	Nonaspe
Fabara	Osera
Farlete	Paniza
Fuendetodos	Pedrosas (Las)
Fuentes de Ebro	Pina
Gallur	Puebla de Albortón
Gelsa	Purujosa
Inogés	Rodén
Leciñena	Romanos
Lechón	Ruesca
Lituénigo	Santa Eulalia de Gállego
Lobera de Onsella	Santed
Longás	Trasobares
Longares	Velilla de Jiloca
Lucena de Jalón	Villanueva de Huerva
Luesia	Zaida (La)
Luesma	Zuera

Dichas multas deberán satisfacerse en el plazo de veinte días, en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos, en Madrid, por medio de giro postal, que se anunciará oportunamente, y no serán condonadas más que en el caso de que, dentro del mismo plazo, se remitan en la misma forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 del presupuesto que para crear el nuevo pósito señala el Real Decreto citado.

Madrid, 9 de febrero de 1940. —El Subsecretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

*Reemplazo de 1936.*

ANIÑÓN.—Manuel Hueso Andrés, José María Gimeno Romeo, Pablo Rey Navarro. (A los mozos de este pueblo se les cita hasta el día 10 de marzo).

*Reemplazo de 1938.*

ANIÑÓN.—Vicente Gasca Palacín.

*Reemplazo de 1939.*

ANIÑÓN.—Luis Altabás Palacín, Tomás García Lezcano.

## PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 817.

En la plantilla de empleados de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal, aparece que las plazas de categoría inferior que se insertan a continuación están servidas interinamente, por lo que, conforme dispone el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se declaran vacantes hasta su provisión definitiva.

Se abre concurso para su provisión en propiedad por el orden que determina el apartado B) del artículo 9.º de la Orden referida, durante treinta días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Plazas vacantes.*

La de Guarda municipal jurado de a pie, con el haber anual de 1.825 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y demás derechos de terceras con arreglo a las leyes.

Las de encargado del Cementerio y de regir el reloj público, con 150 y 91'25 pesetas, más sus emolumentos por las fosas y por conservación de nichos y panteones que los particulares recomienden.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal acompañadas de partidas de nacimiento y certificado de conducta y probada adhesión a la Causa nacional.

Además, para la de Guarda local se acompañará certificado de antecedentes penales y siendo preferidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria, se acompañará copia de su clasificación por el Tribunal Médico-Militar, a la vez que deberá probar que conoce las cuatro primeras reglas de aritmética y saber redactar de su puño y letra un parte-denuncia, y tener agilidad en piernas, vista y un brazo al menos.

Plasencia de Jalón, 12 de febrero de 1940. — El Alcalde, Manuel Trigo.

## VALPALMAS

Núm. 828.

D. Benito Gállego Laglera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Valpalmas;

Hago saber: Que para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, y, en su defecto, por excombatientes, se saca a concurso por treinta días la plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, así como los documentos que acrediten sus conocimientos de instrucción primaria, su calidad de mutilados o excombatientes, certificados de buena conducta, de antecedentes penales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, dentro del plazo señalado, transcurrido el cual se proveerá.

Valpalmas, 13 de febrero de 1940. — El Alcalde, Benito Gállego.

## VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 772.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 30 de octubre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en esta Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, teniendo que probar a satisfacción de la Corporación su adhesión a la Causa nacional y saber leer y escribir correctamente los que aspiren a los dos primeros cargos.

*Plazas a proveer:*

Alguacil Voz-pública, con la dotación anual de 500 pesetas y casa-habitación.

Guarda municipal de campo, con la dotación anual de 1.095 pesetas.

Sepulturero encargado del cementerio, con la dotación anual de 180 pesetas.

Villanueva de Huerva, 12 de febrero de 1940. — El Alcalde, Primitivo Navarro.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 830.

## Audiencia de Zaragoza.

## Cédula de notificación.

En los autos de mayor cuantía instados en el Juzgado de primera instancia de Pamplona por D. Pedro Guembe Mendía, contra D. Toribio Fraile Sanz, industrial y vecino que fué de Zaragoza, habitante en la misma (Casa-Jiménez, 11), sobre reclamación de pesetas, los cuales se hallan pendientes actualmente en recurso de casación por infracción de ley preparado a nombre del demandado apelante, se ha interesado en exhorto recibido de dicha Audiencia de Pamplona en esta de Zaragoza, en virtud de providencia dictada por el Tribunal Supremo, se haga saber a los herederos de don Toribio Fraile Sanz la existencia de dichos autos, y que dentro del término de ocho días se personen en los mismos acreditando ante dicha Sala tal carácter y designando Abogado y Procurador o manifestando en otro caso si se les nombran de los del turno de oficio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará caducado y perdido con las costas el recurso de casación por infracción de ley interpuesto, lo cual se hará en su caso por medio de los periódicos oficiales si se ignorase quiénes eran aquéllos y teniéndose por cesado el Procurador D. Paulino Monsalvo en la representación que en autos venía ostentando.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a los herederos de D. Toribio Fraile Sanz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Oficial de Sala, Pedro Martín.

## Juzgados de primera instancia.

Num. 915.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Amadeo Monfort Tena contra D. Antonio Abril Arqued y doña Míguela Arqued Aisa, domiciliados que estuvieron en Gurrea de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, y contra la herencia yacente de la última, si hubiere fallecido, en reclamación de tres mil setecientos ochenta pesetas, habiéndose acordado conferir traslado de la demanda formulada a expresados demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en mencionados autos, emplazándoles a tal fin y previéndoles que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 917.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 50 de 1940, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a un Sargento que se supone pertenecer al Arma de Artillería y a quien el día 21 de enero último, en las primeras horas de la tarde, le fué sustraída una cartera conteniendo

cincuenta pesetas en metálico y otros documentos cuando intentaba tomar un tranvía de la línea de Delicias en la plaza de España, al objeto de recibirle declaración como perjudicado en dicho sumario, acreditar la preexistencia y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como tal perjudicado en expresado sumario por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 898.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de los cónyuges Manuel Pérez y Pascuala Joven el dominio de la finca siguiente:

▪ Casa y corral en Almonacid de la Sierra, calle del Cid (hoy Generalísimo Franco), núm. 8, que consta de tres pisos y tiene una superficie de 140 metros cuadrados; linda: derecha y espalda, Francisco Cardiel; izquierda, Emilio Aldea y Jacinto Palacios. Valorada en 2.760 pesetas.

Por el presente se cita a los herederos y causahabientes de Lino Bernal López, a cuyo nombre figura inscrita la finca descrita, en su mitad, y cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar del 12 de enero último, en que se publicó el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 900.

ESTELLA

D. Benito Martínez Montes, Juez de instrucción del partido de Estella;

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en sumario número 17 de 1940, sobre hurto y estafas, se cita, llama y emplaza al denunciado Alejandro Colás, natural de Zaragoza, domiciliado en la misma, calle López Allué, números 13 y 15, 3.º izquierda, que últimamente se hallaba trabajando en las obras del pantano de Alloz (Navarra), desaparecido de su último domicilio en Lorca el 18 de enero último, diciendo que marchaba a Pamplona para reconocimiento médico, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días a fin de prestar declaración y ser detenido.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades y agentes de Policía procedan a la busca y detención del expresado, comunicando ésta por telégrafo.

Dado en Estella a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Benito Martínez.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 902.

ORGAZ

D. Francisco Carrillo y López-Romero, en funciones de Juez de instrucción de Orgaz y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el que refrenda se tramita sumario con el núm. 9 de los del año actual por suicidio de Vicente Rando Sánchez, de 38 años de edad, soltero, jornalero, natural, según se supone, de Zaragoza y vecino de Mora, el que vestía gabán negro, mono azul, bota alta de cuero, pantalón de pana negra, calzoncillos de lienzo y camisa blanca corriente, el cual apareció colgado de una soga en la casa núm. 14 de la calle del Cardenal Cisneros, de la villa de Mora.

Y para cumplir lo mandado en providencia de este día, por desconocerse quiénes sean sus herederos, expido el presente edicto para ofrecer por medio del mismo a los herederos de dicho interfecto las acciones que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Orgaz a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—F. Carrillo.—P. S. M: El Secretario, (ilegible).

Núm. 821.

TORTOSA

D. José Vaquer Sacanella, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda se sigue sumario bajo el número 25 del año actual, sobre hallazgo de restos humanos, cuyas señas se dirán a continuación, los cuales fueron hallados el día 31 del pasado mes de enero en una finca llamada Masets de Piñol, propiedad de D. Benardo Grego, sita en el barrio de Jesús, distante una hora de esta ciudad.

Señas que se indican.

Restos número 1: A unos 200 metros al Este de la casa, dirección Este-Oeste a lo largo y Norte-Sur a lo ancho, apareció un cráneo, huesos de los miembros superiores, costillas y huesos de los miembros inferiores, completamente limpios, no apreciándose fracturas ni pérdidas de tejido óseo, y según dictamen facultativo pertenecen a un individuo del sexo masculino, de una edad que oscila entre 19 a 24 años; por la longitud de los huesos largos, talla probable, 1'630 metros; por la longitud de las costillas, un perímetro probable de 85 centímetros, con restos de ropa capote o tabardo militar, datando la muerte de más de un año de tiempo.

Restos número 2: Al Noroeste de la casa y a unos 400 metros, en lo alto de una loma, al lado de un algarrobo arrancado, en dirección Norte-Sur a lo largo, restos completos de un individuo, el cual llevaba cinturón con una bomba de mano de piña en el mismo, una bota en el pie derecho y más restos de capote. En el cráneo no se apreció lesión o fractura ósea alguna; edad probable de 25 a 30 años; talla 1'720 metros, y perímetro 88-89 centímetros, datando la muerte de más de un año de tiempo.

Todo lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan aportar datos acerca de la identificación de dichos cadáveres y detalles de los parientes más próximos de los mismos, comparezcan ante este Juzgado (o ante el de su domicilio), dentro del término de ocho días, y los suministren, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican.

Igualmente se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos, a fin de que dentro del mismo término y con los propios apercibimientos comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario de referencia y enterarles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se les hace.

Al propio tiempo se excita el celo de las autoridades todas y agentes de la Policía judicial, para que por cuantos medios tengan a su alcance contribuyan a la identificación de los cadáveres y averiguación de la residencia de los más próximos parientes.

Dado en Tortosa a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—José Vaquer Sacanella.—El Secretario accidental, José Huguet Cid.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

## Distrito Minero de Teruel.

D. José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. José María Lapiedra Montesinos, vecino de Liria (Valencia), ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de mineral de caolín, sitas en el término de Villel, paraje denominado "Boage de San José", número 4.123, el día 14 de febrero de 1940, a las diecisiete horas y quince minutos, y haciendo la designación de este modo:

*Punto de partida.* — El kilómetro 219 de la carretera de Teruel a Villel.

*Líneas y rumbo de la designación.* — Desde el punto de partida y en dirección Norte se medirán 450 metros, colocándose la primera estaca, desde ésta y en dirección Este se medirán 600 metros para la segunda; desde ésta y en dirección Sur se medirán 500 metros para la tercera; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 800 metros para la cuarta; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros para la quinta; desde ésta y en dirección Este se medirán 200 metros, llegando a la primera estaca y quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Rumbos al Norte magnético.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 16 de febrero de 1940, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 16 de febrero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

Núm. 570.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 12 de enero último, se hace público por el presente, que a los Maestros que a continuación se relacionan, sometidos a expediente de depuración aun no resueltos, se les ha acreditado en las nóminas de esta provincia el 50 por 100 de sus haberes:

D. Constantino Soriano Alonso, Alfredo Salido Aguilar, Luciana Navarro Casas, Andrés Domingo Pérez, Fernando Subías Garcés, Estrella Juste Ferrer, Carmen Virgós Bernad, Mariano Anglés Puyó, Francisco Berdejo Magal, Bueno García Garray, Carmen Ariño Herrera, Nivardo Royo Martín, Visitación Gómez Navarrete, Valeriana Villalba Mata, Wandegrisillo Granel Gascó, Ignacio Cortés Marqués, Clotilde Fuertes Gil, Vicente Escuin Ricart, Daroteo Llórente Pascual, Primo Lorente Gómez, Martín Gracia Martín, Víctor Martínez Navarro,

Jerónima Puerto Monterde, Jacinto García Beltrán, Angel Gargallo Salas, Rogelio Navarrete Guillén, Manuel Viña García, Cipriano Carrascoso Samper, Francisca Martínez Sanz, Pilar Ortiz Alegre, Joaquín Villalba Vegal, Cándida Prades Salvador, Pilar Madurga Peribáñez, Elvira Sorrulla López, Ramón Piqueras Balaguer, Desamparados Bou Richart, Juan Francisco Monzón Agustín, Trinidad Fernández Sánchez, Rafael Campillo Beltrán, José Jiménez Bredida, Juan B. Sebastián Monterde, Fernando Rubio Fortea, Vicente Vicente Martín, Josefa Antón Sáez, León Esteban Esteban, José Irazo Navarrete, Eustasio F. Domingo Sánchez, Carmen Calderero Vicente, Jaime Pérez Antón, Rogelio Guillén Asensio, Cipriana Garrido Saló, Joaquín García Miguel, Pascual Salesa Aznar, Valeriano Gómez Escorihuela, Eduardo Cortés Costa, Adrián Martínez Latorre, Ester Pérez Puertas y Marina Lahoz García.

Los no citados anteriormente que se crean con derecho a que se les abone el mencionado 50 por 100, pueden alzarse ante la Dirección General de Primera Enseñanza en el plazo de quince días, mediante instancia, debidamente reintegrada, que presentarán para su informe y curso en esta Sección.

Teruel, 11.º de febrero de 1940. — El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

## ALBALATE DEL ARZOBISPO Núm. 584.

*Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:*

### PERSONAL DE OFICINA

Un Secretario del Ayuntamiento.  
Un Depositario.

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Oficial primero.  
Un Oficial segundo.

### PERSONAL SUBALTERNO

Un Alguacil.  
Un Alguacil portero.  
Un Voz pública.  
Un encargado del Cementerio.

### GUARDAS Y AGENTES ARMADOS.

Dos Guardas de campo jurados.  
Dos Vigilantes nocturnos.

### PERSONAL FACULTATIVO

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.  
Un Farmacéutico.  
Un Praticante.  
Una Comadrona.  
Un Veterinario.

Albalate del Arzobispo, 9 de febrero de 1940.—El Secretario, F. Tomás.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible)

ALBA

Núm. 31.

*Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940.*

POLICIA URBANA Y RURAL

Un Veterinario titular.

PERSONAL

Un Secretario.

Un Alguacil.

BENEFICENCIA

Un Médico titular.

Un Farmacéutico.

Un Practicante.

Una Comadrona.

MONTES.

Un Guarda local.

Alba, 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Domínguez.

CALACEITE

Núm. 587.

Por defunción de D. José Moix Suñer, que venía desempeñando la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, la plaza de Auxiliar de la referida Secretaría se halla vacante. Su dotación anual es de 2.190 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El censo de población es de 2.804 habitantes de derecho. Su provisión será interinamente entre los mutilados de guerra por la Patria que reúnan las debidas condiciones, excautivos o excombatientes y, en último caso, por los que sin tener las anteriores condiciones sean aptos para ello.

Para solicitar dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de buena conducta y de adhesión a la nueva España, expedido por los señores Alcalde y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Calaceite, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 526.

CASTELLOTE

D. José Blasco Sancho, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido de Castellote;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D.<sup>a</sup> María Altabá Castell, natural de Cantavieja, vecina de Mirambel; los de Manuel Altabá Pastor, natural y vecino de Mirambel, y los de Idclés Altabá Castell, natural de Cantavieja, provincia de Teruel, que murieron intestados, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar, cuya herencia tiene solicitada D.<sup>a</sup> Carolina Altabá Pastor, vecina de Mirambel.

Dado en Castellote a siete de febrero de mil novecientos cuarenta.— José Blasco.

#### Juzgados municipales.

Núm. 624.

MAZALEON

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado señalar para la celebración de los respectivos juicios verbales civiles instados por D.<sup>a</sup> Antonia Dolz Villuendas, contra los que se relacionan, todos vecinos de esta villa y de ignorado paradero:

A Antonio Carceller Ginés, para el día 2 de marzo y hora de las doce, sobre reclamación de 750 pesetas.

A Francisco Fuertes Vicente, para el día 2 de mar-

zo y hora de las doce y quince minutos, sobre reclamación de 900 pesetas.

A Serapio Sancho Boltaina, para el día 2, también de marzo próximo y hora de las doce y media, sobre reclamación de 208 pesetas.

A Genaro Sariñena Vidal, para el día 2 de marzo y hora de las doce y cuarenta minutos, sobre reclamación de 332 pesetas.

Todos estos demandados comparecerán en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndoles que si no comparecen seguirá el juicio en su rebeldía, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Mazaleón a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Millán.

Núm. 631.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de la villa de Mazaleón (Teruel);

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil en virtud de dos demandas presentadas por D. Benigno Sancho Conchello contra doña Isabel Plancho Carceller, y en sus dos sentencias ha recaído el siguiente fallo:

Que debo de condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Isabel Plancho Carceller a que, apenas sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Benigno Sancho Conchello la cantidad de setecientas setenta y cinco pesetas, el interés legal de dos años y las costas y gastos de este juicio.

Y para la notificación a la demandada, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Mazaleón a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Eladio Buj.—P. S. M.: El Secretario, José Millán.

Núm. 567.

Junta de Riegos de Berges.

Anuncio.

Se convoca a todos los herederos regantes de las acequias de la Huerta Mayor, Algeciras Altas y Bajas y al propietario del molino harinero a Junta general, que se celebrará en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, a las nueve horas del día 19 de marzo próximo, con objeto de deliberar y acordar lo que proceda sobre el siguiente orden del día:

Primero. Constitución de la Comunidad de Regantes de Berge.

Segundo. Inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que de las aguas del río Guadalopillo disfruta la Comunidad.

Tercero. Nombramiento de Presidente interino de la Comunidad y concesión al mismo de cuantas facultades precise para realizar las gestiones necesarias para la tramitación del expediente de inscripción.

Cuarto. Nombramiento de una comisión encargada de formular los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, de Reglamento para el Sindicato de Riegos y Reglamento para el Jurado de Riegos.

Quinto. Fijación de las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las expresadas Ordenanzas y Reglamentos.

Berge, 8 de febrero de 1940.—El Presidente, Manuel Aguilar.